



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ACUERDO 001

(02 de Agosto de 2016)

Por lo cual se expide el presente reglamento estudiantil
Del centro de educación vial **CEDUVIAL**

El concejo directivo del centro de educación vía **CEDUVIAL**, en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 115 de 1994 (ley general de la educación)...

CONSIDERANDO.

Que la Ley 115 en sus artículos 73 y 87 y el Decreto 1860 en su artículo 17 establecen la obligatoriedad de las instituciones educativas de tener un reglamento o manual de convivencia.

Que es necesario crear el reglamento estudiantil del centro de educación vial **CEDUVIAL**, a fin de ajustar la acción de la institución a las nuevas realidades y hechos en materia educativa.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento Estudiantil el cual contempla las disposiciones que a continuación se describen:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes de los programas de formación complementaria y específica por competencias y del centro de educación vial **CEDUVIAL** en los términos de lo definido en el presente acuerdo.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS. El presente reglamento estudiantil tiene como propósitos fundamentales fortalecer el desarrollo integral del centro de educación vial **CEDUVIAL**, aportando al logro de la formación integral y generar condiciones que lo consoliden como una comunidad académica con altos niveles de excelencia; a partir de la definición de políticas, criterios y procedimientos para orientar y regular la actividad de formación académica de sus estudiantes y sus procesos de interacción social.

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES. Por lo cual se establece las definiciones técnicas adoptadas en el instituto para el trabajo y el desarrollo humano.

ADMISIÓN. Es el proceso interno mediante el cual el centro de educación vial **CEDUVIAL**, aplica los criterios de selección requeridos, de acuerdo con el perfil y las exigencias del programa al cual se inscribe el aspirante.

ASPIRANTE. Es la persona que solicita ingresar al centro de educación vial **CEDUVIAL**, para cursar alguno de los programas ofertados por la institución, bien sea en programas de formación técnica laboral, cursos específicos o complementaria pertenecientes a educación informal.

COMPETENCIA. Es la manifestación del saber, del saber hacer y del ser. Es el desempeño en un contexto determinado.

COMUNIDAD EDUCATIVA. Conjunto de personas vinculadas, directa o indirectamente, con el centro de



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

educación vial **CEDUVIAL**. De ella hacen parte: directivos, docente y/o instructores, estudiantes, egresados, graduados, personal administrativo y de servicios, clientes.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Aquella que tiene por objetivo complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conducen a la obtención de Certificados y/o constancias de Aptitud Ocupacional.

ESTUDIANTE EN CONTINUIDAD. Es aquel que terminado un periodo académico, se matricula para cursar el periodo siguiente o programa de formación específica.

ESTUDIANTE NUEVO. Es aquel, que cumplidos con los requisitos reglamentarios, ingresa por primera vez a uno de los programas de formación académica que ofrece el centro de educación vial **CEDUVIAL**.

ESTUDIANTE REGULAR. Es la persona que cumpliendo con los requisitos de admisión se matricula para cursar un programa de formación técnica laboral y/o formación específica o complementaria.

ESTUDIANTE DE REINGRESO. Es aquel que fue estudiante de la institución, terminó satisfactoriamente un periodo de formación académica o se retiró de la institución de manera voluntaria y se inscribe o matricula de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

EGRESADO NO TITULADO. Es aquella persona que ha cursado todos los módulos de formación al programa, sin haber obtenido el certificado respectivo.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. Es el resultado de la acción por la que se determina el valor de un aprendizaje logrado o competencia adquirida, en comparación con lo que se espera se aprendió o se adquirió como consecuencia del proceso.

MATRÍCULA. Es el registro oficial de las actividades académicas que el estudiante cursará y el pago de los derechos académicos respectivos; su vigencia es de un periodo académico, lo cual obliga a refrendarla en cada uno de ellos. El procedimiento y los documentos requeridos serán reglamentados por la institución.

MÓDULO DE FORMACIÓN. Se le denomina así a los espacios académicos que hacen parte del currículo de cada programa de formación académica.

MÓDULOS DE FORMACIÓN BÁSICOS.

Son aquellos que se presentan en forma transversal a todos los programas técnicos laborales por competencias y que propenden por una formación integral del individuo encaminada a la formación en valores, emprendimiento y tecnología.

MÓDULOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA.

Son aquellos que aportan los conocimientos y habilidades necesarias propias del programa.

MÓDULO PRERREQUISITO. Es aquel cuya aprobación es indispensable para tener derecho a matricularse en otro de un nivel superior del plan de estudios de un programa de formación académica.



CENTRO DE EDUCACION VIAL CEDUVIAL

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

PERIODO ACADÉMICO. Es el tiempo, determinado en semanas, que es necesario para desarrollar un conjunto de actividades teórico-prácticas de acuerdo con la programación establecida en el calendario académico definido por las directivas de la institución.

PLAN DE ESTUDIO. Conjunto de contenidos estimados como necesarios y suficientes para lograr los objetivos curriculares.

PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA. Estructura académica preparada para el ejercicio de una labor determinada que conduce a una constancia y/o Certificado de Aptitud Ocupacional.

REGLAMENTO. Conjunto de normas que tiene como finalidad orientar al estudiante en su vida y desempeño como miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO III INSCRIPCIONES Y MATRICULAS

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Es el proceso mediante el cual el aspirante inicia su proceso de ingreso al centro de educación vial **CEDUVIAL**, para cursar un programa de formación específica, complementaria y/o técnico laboral.

PARÁGRAFO 1: La edad mínima de inscripción de estudiantes será de dieciocho (18) años

PARÁGRAFO 2: El valor del derecho de inscripción no es devolutivo.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 5. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Una vez realizada la inscripción, el aspirante presenta las pruebas de conocimiento establecidas por centro de educación vial **CEDUVIAL** y una entrevista, las cuales tienen como fin identificar el cumplimiento de las competencias básicas requeridas en el perfil de ingreso de cada programa técnico laboral.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ADMITIDOS. Una vez culminado el proceso de admisión, según los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento y en la entrevista, el centro de educación vial **CEDUVIAL** publica el listado de las personas que hayan sido admitidas en su página web y cartelera informativa.

PARÁGRAFO 1: El centro de educación vial **CEDUVIAL** se reserva el derecho de admisión por lo que las decisiones que se tomen en dicho proceso no serán objeto de recurso alguno.

ARTÍCULO 7. MATRÍCULA. Es el proceso académico-administrativo por medio del cual el aspirante adquiere la calidad de estudiante del centro de educación vial **CEDUVIAL**, entidad que se compromete a brindarle una formación integral y de alta calidad. Será admitido en el centro de educación para adelantar estudios en los programas de formación específica, complementaria y/o técnicos laborales, con sujeción a los cupos disponibles en cada programa, la persona que cumpla con los requisitos estipulados por la institución.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE INGRESO. Existen tres modalidades de ingreso a la institución:

- Como estudiante nuevo.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

- Como estudiante en continuidad.
- Como estudiante de reingreso.

ARTÍCULO 9. PROCESO DE MATRÍCULA. La matrícula debe efectuarse de manera personal e intransferible y se lleva a cabo en las fechas estipuladas y según el proceso establecido por la institución.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA. El estudiante pagará el valor establecido por concepto de matrícula de acuerdo a la tarifa correspondiente del programa de formación seleccionado del centro de educación vial **CEDUVIAL**.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. La condición de estudiante del Instituto se pierde por las siguientes razones:

- a. No hacer uso del derecho de renovación de inscripción o matrícula en las fechas estipuladas.
- b. Cancelación voluntaria de la matrícula.
- c. Inasistencia habitual injustificada, de acuerdo con el incumplimiento de alguna de las causales establecidas en el presente reglamento.
- d. Exclusión de la Institución por decisión del Consejo Directivo.
- e. Presentación de documentos falsos o realización de fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
- f. Bajo rendimiento académico según los parámetros definidos por las Directivas del centro de educación vial **CEDUVIAL**.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN. La evaluación se considera un proceso integral y continuo que busca determinar el desarrollo de las competencias correspondientes al programa de formación académica respectivo en cada uno de los estudiantes.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS. El centro de educación vial **CEDUVIAL** utiliza un sistema de evaluación mixto basado en la verificación del logro de las competencias establecidas en cada módulo de formación académica. La evaluación de dichas competencias se realiza de manera permanente buscando siempre una retroalimentación que le permita al estudiante conocer los criterios de desempeño que debe reforzar para ser competente en una área de conocimiento específica. La evaluación de las competencias se realiza bajo tres criterios: Conocimiento, Desempeño y Producto.

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE EVALUACIÓN. El centro de educación vial **CEDUVIAL** adopta la escala numérica cuantitativa que va de cero (0.0) a cinco (5.0) en la cual un estudiante se considera **COMPETENTE** en un criterio de desempeño o en un módulo de formación cuando su nota sea igual o superior a tres con cinco (3.5).

PARAGRAFO 1. Un estudiante se considera **NO COMPETENTE** cuando la nota obtenida en un criterio de desempeño o en un módulo de formación sea inferior a tres con cinco (3.5).

PARAGRAFO 2. La nota final de cada elemento de competencia será el resultado de promediar aquellas obtenidas en los diferentes criterios de desempeño



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

contemplados dentro de dicho elemento. Si la nota final del elemento de competencia es igual o superior a tres con cinco (3.5), el estudiante es valorado como COMPETENTE y no será necesario realizar planes de nivelación. Si por el contrario la nota definitiva del elemento de competencias es inferior a tres con cinco (3.5), será necesario realizar planes de nivelación a los criterios de desempeño en los cuales se obtuvo una nota inferior a la mínima establecida.

PARAGRAFO 3. Si al finalizar el módulo de formación académica el promedio de los elementos de competencia es inferior a 3.5, el estudiante tendrá la oportunidad de asistir al curso de recuperación que se realiza al final del semestre o programa académico y en el cual se desarrollan actividades tendientes a alcanzar las competencias de los criterios de desempeño que fueron valorados como NO COMPETENTE.

CUANTITATIVA	CUALITATIVA
0.0 A 2.9	DEFICIENTE
3.0 A 3.9	REGULAR
4.0 A 4.5	BUENO
4.5 A 5.0	EXCELENTE

TABLA No 1

ARTÍCULO 15. PLANES DE NIVELACIÓN. Son actividades de formación académicas asignadas por el docente o instructor titular del módulo de formación y desarrolladas por los estudiantes a fin de lograr la competencia esperada en un determinado criterio de desempeño. Los planes de nivelación se establecen cuando la nota final del elemento de competencia es inferior a tres con cinco (3.5) y se centran únicamente en los criterios de desempeño que no hayan alcanzado dicho puntaje.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

PARÁGRAFO 1: El estudiante tiene oportunidad de un solo plan de nivelación para cada criterio de desempeño no alcanzado.

PARAGRAFO 2: La nota máxima asignada para un plan de nivelación es tres con cinco (3.5).

ARTÍCULO 16. REVISIÓN. Todo examen o actividad evaluativa es susceptible de revisión por parte del docente o instructor respectivo, si así lo solicita el estudiante al momento de la socialización de los resultados. La revisión debe efectuarse de forma inmediata.

ARTÍCULO 17. SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. Los docentes e instructores socializarán los mecanismos bajo los cuales el estudiante hará seguimiento a las notas obtenidas durante el desarrollo del respectivo módulo de formación.

ARTÍCULO 18. EVALUACIONES NO PRESENTADAS. El estudiante que no presente una prueba obtendrá cero (0.0) como nota final en los criterios de desempeño que sean evaluados en dicho examen, salvo que exista justa causa calificada por la dirección o coordinación académica sin que medie recurso alguno. Admitida la situación, el estudiante podrá presentar el examen en calidad de supletorio. En ningún caso podrá autorizarse la presentación de exámenes supletorios de otros supletorios.

ARTÍCULO 19. PRESENTACIÓN DE EXAMEN SUPLETORIO. Para la presentación de un examen supletorio será necesario realizar el siguiente procedimiento:



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

a. La solicitud escrita del interesado dirigida a la Coordinación Académica deberá presentarse dentro de los 2 días calendario, siguientes a la fecha señalada para el examen del cual se solicita el supletorio, donde se expliquen las causas para el incumplimiento con dicho acto académico.

b. La Coordinación Académica o la dirección, una vez analizado el caso del estudiante, autorizará la presentación del examen, el cual debe ser realizado en la fecha programada.

c. El estudiante interesado deberá cancelar el valor establecido por el centro de educación vial por este concepto.

ARTÍCULO 20. EXCUSAS: Únicamente las excusas de tipo médico, laboral o de fuerza mayor debidamente certificadas, producirán efecto para solicitar eliminación de fallas por inasistencia. Las justificaciones serán válidas en los siguientes casos:

- Incapacidad médica por enfermedad o accidente.
- Excusa laboral debidamente certificada.
- Motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados y valorados como tales por la Coordinación Académica.

PARÁGRAFO 1: De toda incapacidad por enfermedad o accidente se deberá acreditar el correspondiente certificado médico.

ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA.

En caso de no asistencia de un estudiante a una sesión determinada deberá ser justificada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la inasistencia, al docente y/o instructor responsable de la actividad académica correspondiente.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

PARÁGRAFO 1. La no presentación de la justificación de las ausencias dentro del término señalado ocasionará la contabilización de las mismas como no justificadas.

PARÁGRAFO 2. En los casos de inasistencia justificada, el estudiante deberá realizar las actividades de formación académicas que, a juicio del docente respectivo, se consideren necesarias para el cumplimiento de las mismas.

**CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Se consideran como derechos, el conjunto de valores y actitudes de convivencia, basados en la dignidad humana, la razón y la justicia, que puede ejercer personalmente cada integrante de la comunidad educativa. Son derechos de los estudiantes:

- Conocer el contenido del Reglamento Estudiantil vigente y el plan de estudios del programa elegido, mediante un proceso de inducción.
- Ser informado de los programas de mejoramiento y desarrollo que adelante el centro de educación vial **CEDUVIAL.**
- Formular a los profesores preguntas pertinentes durante el desarrollo de las sesiones académicas y obtener la respuesta respectiva.
- Conocer el resultado, correcciones, observaciones a los trabajos, evaluaciones orales o escritas en un término posterior máximo de un (01) día calendario y recibir la



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

retroalimentación correspondiente orientada a su mejoramiento.

- Ser tratado y reconocido con cortesía, respeto y amabilidad por los integrantes de la comunidad educativa.
- Presentar peticiones y observaciones respetuosas a las autoridades de la institución siguiendo el conducto regular, y obtener oportunamente solución o respuesta.
- Velar porque el quehacer educativo sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo.
- Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones, conceptos y conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra, y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- Exigir el cumplimiento de las normas educativas establecidas en el presente Reglamento.
- Presentar trabajos, evaluaciones o exposiciones, que por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados no han sido realizados en las fechas estipuladas, previa autorización de la coordinación académica y pago de la tarifa fijada por el centro de educación vial para el supletorio.
- Solicitar y obtener certificaciones sobre matrícula, asistencia y paz y salvo de la institución, previo el lleno de los requisitos exigidos por la entidad.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

- Ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios y académicos.
- Hacer uso de los servicios, instalaciones, instrumentos, herramientas y equipos con los que cuente la institución dentro de las normas establecidas.
- Manifiestar sus inquietudes, quejas y sugerencias con relación al servicio.
- Recibir la acreditación correspondiente, una vez cumpla los requisitos exigidos por la institución de acuerdo con la modalidad.
- Recibir una formación integral de alta calidad, de acuerdo con lo señalado en el Proyecto Educativo Institucional y la propuesta curricular de cada programa académico.
- Lograr que se le garantice la duración del programa, cuando haya modificaciones en el plan de estudio.
- Gozar de los descuentos y beneficios financieros establecidos por normas del centro de educación vial **CEDUVIAL**.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes del centro de educación vial **CEDUVIAL**:

- Cumplir en el trato diario y en todas sus actuaciones con lo establecido en el Reglamento Institucional.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

- Respetar a las autoridades del centro de educación vial **CEDUVIAL**, directiva, docente e instructores y demás miembros de la comunidad educativa.
- Abstenerse de utilizar el nombre de la institución sin autorización expresa de la Dirección del director de centro de educación vial **CEDUVIAL**.
- Obrar conforme a la moral, las buenas costumbres y los usos sociales de buen comportamiento.
- Asistir puntualmente a las clases, prácticas y otras actividades programadas del centro de educación de acuerdo con los horarios establecidos y atendiendo el llamado a lista.
- Diligenciar en su totalidad y oportunamente las evaluaciones e instrumentos que propendan por el mejoramiento del centro de educación y los programas académicos.
- Presentar ante la Coordinación Académica inquietudes sobre anomalías y sugerencias de mejora para garantizar el cumplimiento de los programas.
- Asistir a las clases con los materiales y elementos indispensables para realizar los trabajos y actividades.
- Contribuir con el aseo y el orden de las instalaciones.
- Abstenerse de enviar a otra persona para ser suplantado en la asistencia a clase.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

- Participar en la organización y realización de eventos y exposiciones.
- Estar al día en el pago de las obligaciones económicas con la institución.
- Informar por escrito el retiro del programa de acuerdo con el procedimiento establecido para dicho fin.
- Recibir, aceptar y acatar las órdenes, instrucciones y correcciones de los superiores, relacionadas con el quehacer institucional, el orden y la buena conducta general, en su verdadera intención que es en todo caso, la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho de la sociedad en general y de sí mismo.
- Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes del instituto, únicamente para los fines a los cuales han sido destinados por el centro de educación vial.
- Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa, sexual o de otra índole.
- Abstenerse de impedir, o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades del centro de educación vial **CEDUVIAL**.
- Respetar las instancias y los conductos regulares formalmente establecidos.
- Cumplir con los parámetros establecidos para el uniforme (cuando el programa así lo requiera).



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

- Velar por el cuidado de las instalaciones, equipos, muebles, inmuebles, enceres, instrumentos y herramientas del centro de educación vial **CEDUVIAL**.

ARTICULO 24. PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES: A los estudiantes les está prohibido.

- Fumar en el interior de las aulas, oficinas o predios de la institución educativa.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo, no consumirlas en el interior del centro educativo.
- Portar armas de fuego, corto punzantes de cualquier tipo en el interior de la institución educativa
- Realizar rifas clandestinas, apostar juegos de azar y portar revistas pornográficas dentro de la institución.
- Denigrar de los miembros de la comunidad educativa, (directivos, docentes, alumnos personal administrativo y de servicios generales)
- El hurto, la mutilación o el maltrato de los libros, revistas o periódicos.
- El ingreso de animales u objetos peligrosos o que causen ruido.
- Diálogos en voz alta, desorden o actos de indisciplina.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

- Instalación de programas o música, consulta de correo electrónico y chat, consulta de páginas pornográficas o uso de los apoyos tecnológicos con cualquier finalidad distinta al estudio.
- Uso de celular o cualquier dispositivo electrónico que afecte el silencio que debe existir en todo ambiente de estudio.

**CAPITULO VI
DE LAS CONSTANCIA Y CERTIFICADOS.**

ARTICULO 25. Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos reglamentarios tanto académicos como administrativos, el centro de educación vial CEDUVIAL expedirá la correspondiente **CONSTANCIA**, "Específica y/o complementaria" y certificación **TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIA EN TRANSITO Y LOGISTICA DEL TRANSPORTE**, que lo acredite para validar el conocimiento adquirido a través de la capacitación en las siguientes áreas.

CURSOS ESPECÍFICOS

- Constancia en curso específico en tránsito y seguridad vial (80 horas) de capacitación.
- Constancia en curso específico de transporte de mercancías peligrosas (60 horas) de capacitación.
- Constancia en curso específico de logística del transporte multimodal (60 horas) de capacitación.
- Constancia en curso específico transporte de animales en pie (24 horas de capacitación).
- Constancia en curso específico de auxiliar de tránsito (20 horas) de capacitación



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

- Constancia en curso de diseños de vías (20 horas) de capacitación.
- Constancia en curso específico en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito (20 horas) de capacitación.
- Constancia en curso específico en manejo de tráfico (20 horas) de capacitación.

CURSOS COMPLEMENTARIOS

- Constancia del curso de conductor de vehículo de emergencia (40 horas) de capacitación.
- Constancia del curso de conductor de servicio público de transporte especial terrestre de pasajeros
- Constancia del curso en seguridad vial (08 horas) de capacitación.
- Constancia del curso de normas de tránsito y aspectos legales (08 horas) de capacitación.
- Constancia del curso de manejo defensivo (08 horas) de capacitación.
- Constancia del curso de primeros auxilios en accidentes de tránsito (08 y 20 horas) de capacitación.
- Constancia del curso de control de incendio y manejo de extintores (08 horas) de capacitación.
- Constancia del curso de mecánica básica automotriz (08 horas) de capacitación.
- Constancia del curso de responsabilidades civiles y penales en accidentes de tránsito (08 horas) de capacitación



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 26. MODIFICACION AL REGLAMENTO: El Consejo Académico del centro de educación vial **CEDUVIAL**, podrá expedir acuerdos que complementen este Reglamento Institucional según la naturaleza de los programas que adelanten, sin que estos puedan modificar o repetir lo dispuesto en el presente Reglamento. En tales casos, el Consejo deberá sesionar con la presencia del Director.

ARTÍCULO 27. INTERPRETACIÓN ESPECIAL. Corresponde al Consejo Directivo entrar a resolver las dudas que se presenten en la interpretación de este reglamento.

ARTÍCULO 28. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. En circunstancias excepcionales, cuya solución no esté prevista en el presente Reglamento, con el fin de lograr el restablecimiento del orden académico en un determinado programa o grupo de estudiantes, el Director podrá adoptar las medidas correspondientes.



**CENTRO DE EDUCACION VIAL
CEDUVIAL**

**PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente reglamento regirá a partir del tercer trimestre del año 2016 (02 de agosto de 2016) y su publicación se hará en la cartelera institucional y pagina web.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Al segundo (02) día del mes de Agosto (08) de 2016
En la ciudad de Barrancabermeja siendo las 14:30 horas



**CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL
CEDUVIAL**
NIT 1096235847-0


OSCAR ANDRÉS AVILA DIAZ
DIRECTOR


Lic. OLIMPO JAVIER FLOREZ MORENO
COORDINADOR ACADÉMICO